MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLÓN DE INFANTERÍA LIVIANA No.23 "VENCEDORES"

Anexo "N"
Informe de supervisión

INFORME DE SUPERVISIÓN PARCIAL ☐ TOTAL ☐ No. 008

Cartago (Valle del Cauca), 31 de julio de 2026

1. CONTRATISTA	Nombre completo: Melissa Rios Marmolejo Identificación: C.C 1.112.779.526 de Cartago (Valle del Cauca) Nacionalidad: Colombiana Dirección-ciudad de residencia: Carrera 9 a norte 19 – 46 Cartago, Valle del Cauca Teléfono de contacto: 3172868560 E- mail de contacto: melissariosm.0723@gmail.com
2. SUPERVISOR	Nombre completo: Oscar Julián Soto Camacho Cargo: Ejecutivo y Segundo Comandante Delegación: Resolución Nombramiento 2026188000003345 del 20 de enero de 2026.
3. No. DEL CONTRATO – FECHA DE SUSCRIPCIÓN	No. Del Contrato: No. 034-CENACCALI-2026 Fecha de suscripción: 02 de febrero de 2016
4. PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA	No De póliza:14-44-101256184 Aseguradora: Seguros del Estado S.A Fecha de oficio aprobación:30 – 01- 2026 Aprobador por: **TC FARID OROZCO SUAREZ** - Director y ordenador del gasto de la central administrativa y contable regional Cali
5. CRP	No. CDP 4726 – CRP 5126 Fecha expedición: 29 - 01-2026 Unidas/Subunidad ejecutora: M.D.N – EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC REGIONAL CALI Dependencia: M.D.N – EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC REGIONAL CALI Posición catálogo de gasto: A – 02 – 02 -02 -008 -002 SERVICIOS JURIDICOS Y CONTABLES Fuente: NACIÓN Recurso: 10 Valor: $41'230.000
6. FECHA INICIO EJECUCIÓN CONTRACTUAL	02 DE FEBRERO DE 2026
7. PLAZO DE EJECUCIÓN	30 DE NOVIEMBRE DE 2026
8. OBJETO CONTRACTUAL	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR JURÍDICO PARA EL BATALLÓN DE INFANTERÍA NO 23 VENCEDORES BIVEN, UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL DE CALI-VIGENCIA 2026
9. OBLIGACIONES CONTRACTUALES	**OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** **1.** Controlar los términos de las etapas dentro de los procesos disciplinarios y administrativos de la Unidad Militar a fin de evitar inactividad procesal, para lo cual deberá informar al Comandante de la Unidad de forma semanal los avances en los procesos. **2.** Orientar jurídicamente los procesos disciplinarios y administrativos que se gestionen en la Unidad Militar. **3.** Socializar procedimientos jurídicos (Derechos Humanos, DIH, Derecho Sancionatorio o Disciplinario), al personal militar de la Unidad Militar. **4.** Recaudar información y dar trámite a los requerimientos en temas de quejas, denuncias, alertas tempranas, seguimiento a muertes en desarrollo de operaciones militares de especial seguimiento, grupos de especial protección, líderes sociales, restitución de tierras, apoyo a defensa ante organismos internacionales o medidas cautelares. **5.** Proyectar solución a los requerimientos jurídicos de diferentes entidades, derechos de petición y tutelas, de acuerdo con los términos indicados en la ley y que sean de conocimiento de la Unidad. **6.** Informar en coordinación con el supervisor del contrato, al Comandante de

la Unidad Militar y al CEDE11, temas inherentes al cumplimiento del contrato.

7. Colaborar con la implementación de las políticas jurídicas establecidas por el Comando del Ejército y avaladas por el Comando de la Unidad, encaminadas al cumplimiento de la misión constitucional, aplicando el marco normativo.
8. Guardar el secreto profesional, incluso después de cesar la prestación de sus servicios, bajo los parámetros legales.
9. No realizar representaciones judiciales o asesorías jurídicas a favor de terceros en temas que conozca o llegara a conocer, en razón al desarrollo y ejecución del contrato de prestación de servicios.

OBLIGACIONES GENERALES

1. En cumplimiento a lo señalado en la Ley 100 de 1993, el contratista debe acreditarla afiliación al sistema de pensión, salud y riesgos profesionales de que trata el artículo 282 de la citada ley al momento de suscribir el contrato, efectuar el pago de los aportes mensuales obligatorios al Sistema General de Seguridad Social, sobre un ingreso base de cotización del 40% del valor mensual del contrato, con aporte del 16% en pensiones y el 12,5% en salud.
2. De conformidad con el literal b. numeral 3 artículo 13 del Decreto 1295 de 1994, reglamentado por el Decreto reglamentado por el Decreto 723 de 2013, el contratista deberá ingresar obligatoriamente al sistema general de riesgos laborales; el monto de la cotización debe ser asumido en su totalidad de contratista, cuando el riesgo expuesto sea categoría I,II,III.
3. Dar cumplimiento al sistema de gestión documental ORFEO SGD, garantizando con ello la seguridad de la información y la trazabilidad de los procesos, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1581de 2012.
4. De conformidad con el artículo 3 del Decreto 2609 de 2012, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del Contrato, presentando el cronograma de actividades y en su informe de forma mensual, el barrido de los documentos en físico y el término de almacenamiento de Orfeo hasta el archivo de los documentos.
5. El contratista deberá emitir concepto, dictámenes periciales e informes en procesos disciplinarios, administrativos y/o penales, cuando se requiere el apoyo para las distintas unidades del ejército nacional, siempre y cuando tengan relación directa con el objeto contractual.
6. El contratista deberá prestar sus servicios de acuerdo con el profesionalismo y ética que le es exigible, aplicable y propia de su profesión, actividad u oficio, dando estricto cumplimiento durante todas sus actividades, al marco normativo, correspondiente a la integridad, transparencia y lucha contra la corrupción además de observar durante el tiempo de ejecución del contrato, buena disposición y actitud favorable hacia el trabajo, respeto hacia sus compañeros y miembros del Ejército Nacional, al igual que la aplicación permanente, de principios y valores propios de la institución militar.
7. El contratista de estudiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventario y o materiales que sean eventualmente y por la necesidad del cumplimiento del objeto contractual, puestos a disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato, en caso de pérdida o daño le serán aplicables las disposiciones pertinentes contenidas en la Ley 14 76 de 2011.
8. El contratista autoriza al MDN-EJÉRCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad y confiabilidad antes y durante la ejecución del contrato, comprobación de lealtad, realización de los exámenes de poligrafía y pruebas psicométricas durante la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política artículo 122 y la Ley 1621 de 2013. (De acuerdo a circular 2025496033293693 plan N. 00041925/ 2025 de CEDE1).
9. Bajo el amparo de la Ley 1621 de 2013, el contratista deberá guardar y mantener la debida reserva y confidencialidad de los documentos de inteligencia y contrainteligencia militar, así como la reserva establecida en la Ley 712 de 2014 respecto de documentos o información pública reservados o pública clasificada frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven, ante lo cual no se podrá aprovechar para beneficio propio o de un tercero la información conocida con ocasión al desarrollo del presente contrato, y que contiene su

uso, difusión y distribución de mencionada información. Esta reserva o confidencialidad se hace extensible a la información que escuchen o conozcan sin que esta medie en documentos escritos, además, de aplicar medidas pasivas de seguridad con la documentación según clasificación con el fin de evitar la fuga de información de acuerdo con la normatividad vigente.

10. Acatar y cumplir con las normas de seguridad, inteligencia y contrainteligencia establecidas por la institución, siendo garante del respeto hacia el personal uniformado y funcionarios públicos que laboran en la entidad, así mismo dar un adecuado uso al fichero, que le sean entregados por el Ejército Nacional de Colombia, sin permitir el uso a personas diferentes del CONTRATISTA, el cual deberá reintegrar cuando finalice el contrato.

11. Proporcionar Asesoría Jurídica integral al comando en asuntos disciplinarios, penales, administrativos, de Derechos Internacional Humanitario y Derechos Humanos.

12. Contribuir en la implementación de las estrategias planteadas por el Comando del Ejército, encaminadas a la salvaguarda de los Derechos Humanos de los miembros de la Unidad Militar.

13. Brindar asesoría al funcionario competente y al instructor en los procesos relacionados con investigaciones disciplinarias, indagaciones preliminares y/o administrativas por pérdida de material, que se desarrollan en la Unidad Militar o en las Unidades Militares.

14. Proyectar dentro de los términos legales y según las directrices del Departamento Jurídico Integral (CEDE11) las denuncias penales por afectaciones a los DDHH e infracciones al Derecho Internacional Humanitario, de los miembros de las organizaciones al margen de la ley, efectuando el acompañamiento al Comandante de la Unidad Militar.

15. Gestionar dentro de los términos establecidos en la Ley 1755 de 2015, los derechos de petición, así como las acciones de tutela, u otros requerimientos judiciales en coordinación con las demás oficinas de la Plana y/o Estado Mayor de la Unidad.

16. Socializar y actualizar en temas jurídicos al Comandante y miembros de la Unidad Militar o las Unidades Militares de acuerdo a las necesidades que el Comando de la Unidad estime convenientes.

17. Asesorar y preparar informes para el Comandante de la Unidad Militar o las Unidades Militares y el CEDE11, en temas de su conocimiento que le sean solicitados.

18. Guardar el secreto profesional, incluso después de cesar la prestación de sus servicios, bajo los parámetros legales.

19. No realizar representaciones judiciales asesorías jurídicas a favor de terceros en temas que conozca o llegara a conocer, en razón al desarrollo y ejecución del contrato de prestación de servicios.

20. De conformidad con el Decreto 2609 de 2012 articulo 3, compilado en el Decreto 1080 de 2015 y la Ley 594 de 2000, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, incluyendo el cuidado, conservación y organización del archivo, las cuales incluirán foliación y elaboración del Formato Único de Inventario Documental (FUID).

21. Guardar y mantener la debida reserva y confidencialidad en los temas, asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven.

22. Actualizar los conocimientos inherentes al ejercicio de la profesión.

23. Observar y exigir mesura, seriedad, ponderación y respeto en sus relaciones con los servidores públicos, colaboradores y auxiliares de la justicia, abogados y demás personas que intervengan en los asuntos de su profesión.

24. Atender con celosa diligencia sus encargos profesionales.

25. Mantener en todo momento su independencia profesional, de tal forma que las opiniones políticas propias o ajenas, así como las filosóficas o religiosas, no interfieran en el ejercicio de la profesión, en la cual, sólo deberá atender a la Constitución, la ley y los principios que la orientan.

26. Prevenir litigios inocuos o fraudulentos que afecten a la Institución.

27. Respetar cumplir las disposiciones legales que establecen las incompatibilidades para el ejercicio de la profesión.

28. Abstenerse de incurrir en actuaciones temerarias de acuerdo con la ley.

29. Informar con veracidad a la institución. a través del supervisor, acerca de las relaciones de parentesco, amistad o interés o cualquier situación que

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLÓN DE INFANTERÍA LIVIANA No.23 "VENCEDORES"

	pueda afectar su independencia o configurar un impedimento legal para la interrupción de la relación profesional. **30.** Cumplir con los protocolos de seguridad establecidos para el ingreso a la unidad Militar donde presta sus servicios profesionales. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Independencia del Contratista. El Contratista es independiente del Ministerio de Defensa - Ejército Nacional, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Ministerio de Defensa - Ejército Nacional, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
10. PERIODO DEL INFORME	**SEPTIEMBRE DE 2026**
11. DOCUMENTOS QUE SOPORTAN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES	Obligación No. 1. *Controlar los términos de las etapas dentro de los procesos disciplinarios y administrativos de la Unidad Militar a fin de evitar inactividad procesal, para lo cual deberá informar al Comandante de la Unidad de forma semanal los avances en los procesos*

No	TIPO DE DOCUMENTO	No. DE RADICADO	ASUNTO
01	AUTO DE VALORACIÓN ACTUACIÓN DISCIPLINARIA	823 - 2022	Auto que decreta archivo de la actuación disciplinaria – Notificación por Estado No.102 – Constancia Ejecutoria – Comunicaciones de Ley.
02	AUTO QUE PROPONE IMPEDIMENTO Y REMITE POR COMPETENCIA	42730 - 2026	Auto que propone impedimento y remite por competencia a la Procuraduría General de la Nación (Circular Externa 006 de 2025) – Notificación por Estado No.105 — Remisión Procuraduría Regional de Instrucción de Risaralda - Comunicaciones Investigados.
03	AUTO QUE PROPONE IMPEDIMENTO Y REMITE POR COMPETENCIA	42471 - 2026	Auto que propone impedimento y remite por competencia a la Procuraduría General de la Nación (Circular Externa 006 de 2025) – Notificación por Estado No.104 — Remisión

			Procuraduría Regional de Instrucción de Risaralda - Comunicaciones Investigados.
04	AUTO QUE FIJA FECHA Y HORA AUDIENCIA	31214 - 2024	Auto que fija fecha y hora para reanudar audiencia de práctica de Pruebas de Descargos – Notificación por Estado No.125.
05	AUTO DE VALORACIÓN ACTUACIÓN DISCIPLINARIA	31656 - 2024	Auto que decreta archivo de la actuación disciplinaria – Notificación por Estado No.126.
06	AUTO RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA JURIDICA	39733 - 2025	Auto de reconocimiento de personería jurídica a la practicante de Consultorio Jurídico de la UCC Florencia Quintero Jaramillo – Notificación por Estado No.120.
07	AUTO QUE DECRETA PRUEBAS DE OFICIO EN ETAPA DE INSTRUCCIÓN	43786 – 2026	Auto que decreta pruebas – Notificación por Estado No.106.
08	COMUNICACIÓN DILIGENCIA AMPLIACIÓN Y RATIFICACIÓN DE INFORME	41903 - 2026	Comunicación nueva fecha para diligencia de ampliación y ratificación de informe rendida por el señor My. Soto Camacho Oscar Julián, dirigido al abogado defensor e investigados.
09	RESPUESTA ESTADO INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA	31214 - 2024	Respuesta Estado de Investigación Disciplinaria con destino al TC. Comandante del BIVEN23.
10	SOLICITUD PRUEBA DOCUMENTAL	10585 – 2024	Solicitud apoyo peritaje BRLOG2– Auto de Evaluación de diligencias en

BIVEN

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLÓN DE INFANTERÍA LIVIANA No.23 "VENCEDORES"

			etapa de instrucción – Notificación por Estado – Recabo solicitud prueba documental.
11	AUTO DE EVALUACIÓN DE DILIGENCIAS EN ETAPA DE INSTRUCCIÓN	9594 – 2023	Auto de Evaluación de diligencias en etapa de instrucción – Notificación por Estado No.116
12	DECLARACIÓN JURAMENTADA	9610 – 2023	Diligencia de Declaración Juramentada rendida por el señor CT. Arteaga Mestra Franciso Miguel.
13	AUTO DESIGNACIÓN DE PERITO	11004-2025	Auto designación de perito – Comunicación toma de posesión – Avoco conocimiento
14	AUTO FIJA PRECIO MATERIAL DE GUERRA	10109 - 2025	Auto fija precio material de guerra – Avoco conocimiento – Notificación por Estado 119
15	AUTO FIJA PRECIO MATERIAL DE GUERRA	11256 - 2025	Auto fija precio material de guerra – Avoco conocimiento – Notificación por Estado 108 – Avoco conocimiento.
16	AUTO DE REMISIÓN POR COMPETENCIA	11256 – 2025	Auto de remisión por competencia por el factor de la cuantía – Notificación por Estado 121 – Auto de evaluación de diligencias en etapa de instrucción.
17	PRIMER REQUERIMIENTO DE PAGO	39545 – 2025	Primer requerimiento de pago por concepto de sanción disciplinaria a través de fallo de Primera Instancia en contra del señor Jaider Montes Torres.

BIVEN

PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLÓN DE INFANTERÍA LIVIANA No.23 "VENCEDORES"

BATALLÓN DE INFANTERÍA LIVIANA No.23 "VENCEDORES"
FUNCIONARIO DE INSTRUCCIÓN
SIDAE 43786 - 2026

Cartago (Valle del Cauca), primero (01) de septiembre de 2026.

VISTOS

Con el objeto de decidir lo que en derecho corresponda dentro de la Investigación Disciplinaria radicada bajo el **SIDAE No.43786 – 2026**, adelantada en contra de las señoritas **SL18. VELASQUEZ GRISALES LICETH,** identificada con cédula de ciudadanía No.1.006.360.715, **SL18. TABARQUINO MELCHOR SAIRA LIZETH,** identificada con cédula de ciudadanía No.1.090.333.938, **SL18. CANO CASTAÑO VALENTINA,** identificada con la cédula de ciudadanía No.1.114.153.274 y la **SL18. DUARTE ROSALES MICHELL DAHIANA,** identificada con la cédula de ciudadanía No.1.112.150.901, pertenecientes al pelotón de seguridad de la guardia de este Batallón de Infantería Liviana No.23

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
BATALLÓN DE INFANTERIA LIVIANA No. 23 "VENCEDORES"
EJECUTIVO Y SEGUNDO COMANDANTE
SIDAE No.11256 - 2025

Cartago (Valle del Cauca), cuatro (04) de septiembre de 2026.

OBJETO DEL PRONUNCIAMENTO

De acuerdo a lo dispuesto por el Funcionario Competente dentro de la presente investigación administrativa, se ordenó determinar el precio del bien fiscal objeto del presente informativo administrativo radicado bajo el SIDAE **No.11256 – 2025**, que se adelanta por el presunto daño en cuatro (04) ametralladoras M60 de las Compañías Bélgica, Canadá y Dinamarca del Batallón de Infantería Liviana No.23 "Vencedores", para lo cual se tendrán en cuenta los siguientes,

PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLÓN DE INFANTERÍA LIVIANA No.23 "VENCEDORES"

Al contestar, cite este número

Radicado N°20269170269040833: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV3-BR3-BIVEN-S11-41.1

Cartago (Valle del Cauca), nueve (9) de septiembre de 2026.

Señor Coronel,
JESÚS ARMANDO DEL RÍO AGUIRRE
Comandante Brigada de Apoyo Logístico No.2 en Apoyo Directo (BRLOG2)
brlog02@ejercito.mil.co
Nilo - Cundinamarca

Asunto: Solicitud Apoyo Designación Perito Experto Actuación Administrativa
SIDAE No.10585 - 2024.

Con toda atención, me permito solicitar al señor Coronel, Comandante Brigada de Apoyo Logístico No.2 en Apoyo Directo (BRLOG2), apoyar a esta unidad táctica nivel batallón con la designación de personal idóneo en la especialidad de armamento, con el fin de efectuar peritaje del material que se encuentra en cargos de esta unidad y que se relaciona así:

Obligación No. 2. *Orientar jurídicamente los procesos disciplinarios y administrativos que se gestionen en la Unidad Militar.*

No	TIPO DE DOCUMENTO	No. DE RADICADO	ASUNTO
01	DILIGENCIA DE AMPLIACIÓN Y RATIFICACIÓN DE INFORME	42730 - 2026	Asistencia diligencia de ampliación y ratificación de informe C3. Peña Lizcano Naiyarith Daniela y CT. Pérez Suárez Johan Sebastian.
02	DILIGENCIA DE DECLARACIÓN JURAMENTADA	42630 - 2026	Asistencia diligencia de declaración juramentada SV. López Ruiz Nelson.
03	DILIGENCIA DE AMPLIACIÓN Y RATIFICACIÓN DE INFORME	41903 – 2026	Diligencia de ampliación y ratificación de informe My. Soto Camacho Oscar Julián.
04	DILIGENCIA DE DECLARACIÓN JURAMENTADA	44293 - 2026	Diligencia de declaración juramentada C.S. Castro Penagos y SS. Chito Mosquera.
05	DILIGENCIA DE DECLARACIÓN JURAMENTADA	9610 - 2023	Diligencia de declaración juramentada CT. Arteaga Mestra Francisco Miguel.
06	DILIGENCIA DE DECLARACIÓN	9611 – 2023	Declaración juramentada ST. Moreno Babativa

BIVEN 2023

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLÓN DE INFANTERÍA LIVIANA No.23 "VENCEDORES"

	JURAMENTADA		Oscar Daniel y Sv. Bautista Córdoba

DILIGENCIA DE RATIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DE INFORME RENDIDA POR EL SARGENTO SEGUNDO BAUTISTA CÓRDOBA JHON FREDY, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No.1.069.924.040 EXPEDIDA EN NILO-CUNDINAMARCA, RESIDENTE EN VILLA GARZON PUTUMAYO BARRIO LA ESMERALDA APTO 2 CARRERA 11, TELEFONO 3112123116 – CORREO ELECTRONICO: bautistacardonajhonfredy@gmail.com; DENTRO DE LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA RADICADA BAJO EL SIDAE 9611 - 2023 ADELANTADA POR EL BATALLÓN DE INFANTERÍA No. 23 *"VENCEDORES"*

En Cartago - Valle del Cauca, a los veintiún (21) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (21/09/2026), siendo las 10:14 horas, se lleva a cabo mediante la plataforma digital Zoom, diligencia de ampliación y ratificación de informe rendida por el señor **SARGENTO SEGUNDO BAUTISTA CARDONA JHON FREDY IDENTIFICADO CON EL CEDULA DE CIUDADANIA No.1.069.924.040 EXPEDIDA EN NILO-CUNDINAMARCA,** dentro de la **INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA RADICADA BAJO EL SIDAE 9611 – 2023,** quien mediante informe con radicado No.8022 del 9 de octubre de 2022 da a conocer los hechos ocurridos el pasado 9 de octubre de 2022, consistentes en la presunta perdida de cuatro (4) proveedores con su respectiva munición asignados a personal militar de la guardia del Batallón de Infantería Liviana No.23 "Vencedores"; Acto seguido se deja constancia que en la presente diligencia mediante la plataforma virtual Zoom hace presencia el practicante de consultorio jurídico **JUAN MANUEL ALCALDE**



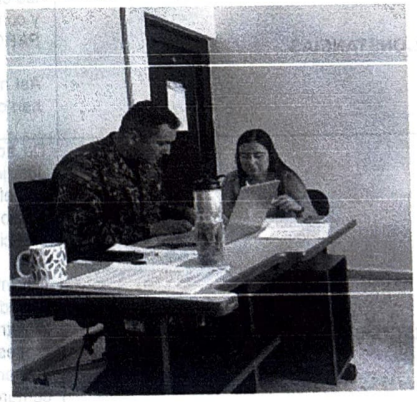

Obligación No 5: *Proyectar solución a los requerimientos jurídicos de diferentes entidades, derechos de petición y tutelas, de acuerdo con los términos indicados en la ley y que sean de conocimiento de la Unidad.*

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLÓN DE INFANTERÍA LIVIANA No.23 "VENCEDORES"

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><th>No</th><th>TIPO DE DOCUMENTO</th><th>No. DE RADICADO</th><th>ASUNTO</th></tr>
<tr><td>01</td><td>RESPUESTA ESTADO INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA</td><td>41903 - 2026</td><td>Respuesta Estado de Investigación Disciplinaria con destino a la Dirección de Personal del Ejército Nacional.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>12. VALOR DEL CONTRATO</td><td>Valor total: $41.230.000
Valor autorizado a pagar: $4'123.000</td></tr>
<tr><td>13. CUMPLIMIENTO PAGO SEGURIDAD SOCIAL</td><td>
<table>
<tr><td>Obligación</td><td>Entidad</td><td>Vlr. Pago</td></tr>
<tr><td>PENSIÓN</td><td>OLD MUTUAL</td><td>$280.200</td></tr>
<tr><td>SALUD</td><td>SANITAS EPS</td><td>$218.900</td></tr>
<tr><td>ARL</td><td>POSITIVA</td><td>$ 9.200</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>14. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL INFORME</td><td>1. Informe de gestión sobre el cumplimiento del objeto contractual, firmado por el CONTRATISTA y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo al formato establecido.

2. Copia discriminada de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al sistema general de seguridad social en salud y pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40% del valor mensual del contrato, con aporte del 16% en pensiones y el 12,5% en salud.

Nota: Lo anterior, conforme lo establece la normatividad legal vigente, la reglamentación de la materia y de acuerdo a la afiliación efectuada a la A.R.L</td></tr>
<tr><td>15. CONSTANCIAS</td><td>En el presente informe se deja constancia que el/la contratista cumplió con las obligaciones contractuales y legales reguladas para este tipo de contrato y como consecuencia se recibe a satisfacción de forma
PARCIAL ☒ TOTAL ☐

Así mismo, se deja constancia que durante la ejecución del contrato no se han configurado los presupuestos legales que regulan el contrato laboral.</td></tr>
<tr><td>16. RECOMENDACIONES</td><td>De acuerdo con el concepto emitido por la señorita Subteniente, Asesora Jurídica del Batallón de Infantería Liviana No. 23 "Vencedores", en su calidad de jefe inmediata de la contratista y responsable del seguimiento a las funciones específicas objeto del contrato, se realizan las siguientes apreciaciones:

Durante el periodo evaluado se evidencia avance en el desarrollo de las actividades asignadas a la contratista Dra. Melissa Ríos Marmolejo, registrándose el cumplimiento de diferentes actuaciones dentro de los procesos disciplinarios y administrativos a su cargo. No obstante, se advierte la necesidad de fortalecer la oportunidad en el cumplimiento de los compromisos y fechas previamente establecidas, toda vez que algunas actuaciones han requerido la fijación de nuevas fechas para lograr su ejecución.

En efecto, en el seguimiento realizado el 1 de septiembre de 2026 se registró el cumplimiento de actuaciones correspondientes, entre otros, a los procesos 823-2022, 42471-2026 y 42730-2026; sin embargo, frente a los procesos</td></tr>
</table>

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLÓN DE INFANTERÍA LIVIANA No.23 "VENCEDORES"

	31214-2024, 11256-2025 y 10109-2024 se dejaron consignados incumplimientos respecto de las fechas inicialmente establecidas y la necesidad de fijar nuevas fechas para su realización. Posteriormente, en el seguimiento del 16 de septiembre de 2026 se evidenció que las actuaciones correspondientes a los procesos 11256-2025 y 10109-2024 fueron cumplidas; no obstante, respecto del proceso 31214-2024 se registró nuevamente incumplimiento y el establecimiento de una nueva fecha. De igual manera, para el proceso 31656-2024 se dejó constancia del incumplimiento de la fecha inicialmente fijada y su correspondiente reprogramación. En consecuencia, se recomienda fortalecer la planeación, organización y seguimiento de las actividades asignadas, procurando el cumplimiento de los compromisos dentro de las fechas concertadas y reduciendo la necesidad de efectuar reprogramaciones. Asimismo, se recomienda priorizar las actuaciones de acuerdo con la antigüedad del proceso, su estado procesal y los términos aplicables, manteniendo un control individualizado que permita identificar oportunamente las actuaciones pendientes y garantizar la continuidad e impulso de cada expediente. Finalmente, cualquier circunstancia que pueda afectar el cumplimiento oportuno de una actividad deberá ser informada previamente a la Asesora Jurídica y al funcionario competente, indicando las razones que sustentan la novedad, con el propósito de adoptar oportunamente las medidas correspondientes y garantizar la continuidad, eficiencia y oportunidad en la prestación del servicio jurídico contratado.
17. CONCLUSIONES	De acuerdo a la **CLÁUSULA TERCERA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO** se va a cancelar **CUATRO MILLONES CIENTO VEINTITRES MIL PESOS M/CTE ($ 4.123.000,00)**, correspondiente al **MES DE SEPTIEMBRE DE 2026** según NOTA DE CONTABILIDAD del **31 DE AGOSTO DE 2026**, se puede continuar con los trámites administrativos a que haya lugar y una vez se cuente con la disponibilidad de PAC.

Para constancia se firma en Cartago (Valle del Cauca), a los 30 días de septiembre de 2026.

Mayor, **OSCAR JULIÁN SOTO CAMACHO**
Ejecutivo y Segundo Comandante Batallón de Infantería Livian No.23 "Vencedores"
Supervisor Contrato No.034 – CENACCALI - 2026

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLÓN DE INFANTERÍA LIVIANA No.23 "VENCEDORES"

Anexo "M"
Informe de gestión

INFORME DE GESTIÓN No. 008

Cartago (Valle del Cauca), 30 de septiembre de 2026

1. No. DEL CONTRATO	No. 034-CENACCALI-2026
2. FECHA SUSCRIPCIÓN CONTRATO	02 de febrero de 2016
3. PÓLIZA DE SEGUROS (CUANDO APLIQUE)	No. De la Póliza: 14-44-101256184 Entidad que expide la póliza: Seguros del Estado S.A Fecha del certificado de aprobación de la Póliza: 30 – 01- 2026
4. CRP	No. CRP 5126 Fecha expedición: 29 - 01-2026 Unidas/Subunidad ejecutora: M.D.N – EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC REGIONAL CALI Dependencia: M.D.N – EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC REGIONAL CALI Posición catálogo de gasto: A – 02 – 02 -02 -008 -002 SERVICIOS JURIDICOS Y CONTABLES Fuente: NACIÓN Recurso: 10 Valor: $41'230.000
5. FECHA INICIO EJECUCIÓN CONTRACTUAL	02 DE FEBRERO DE 2026
6. CONTRATISTA	Nombre completo: Melissa Rios Marmolejo Identificación: C.C 1.112.779.526 de Cartago (Valle del Cauca) Nacionalidad: Colombiana Dirección-ciudad de residencia: Carrera 9 a norte 19 – 46 Cartago, Valle del Cauca Teléfono de contacto: 3172868560 E- mail de contacto: melissariosm.0723@gmail.com
7. SUPERVISOR	Nombre completo: Oscar Julián Soto Camacho Cargo: Ejecutivo y Segundo Comandante Delegación: Resolución Nombramiento 2026188000003345 del 20 de enero de 2026.
8. OBJETO CONTRACTUAL	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR JURÍDICO PARA EL BATALLÓN DE INFANTERÍA NO 23 VENCEDORES BIVEN, UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL DE CALI-VIGENCIA 2026
9. OBLIGACIONES CONTRACTUALES	**OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** **1**. Controlar los términos de las etapas dentro de los procesos disciplinarios y administrativos de la Unidad Militar a fin de evitar inactividad procesal, para lo cual deberá informar al Comandante de la Unidad de forma semanal los avances en los procesos. **2**. Orientar jurídicamente los procesos disciplinarios y administrativos que se gestionen en la Unidad Militar. **3**. Socializar procedimientos jurídicos (Derechos Humanos, DIH, Derecho Sancionatorio o Disciplinario), al personal militar de la Unidad Militar. **4**. Recaudar información y dar trámite a los requerimientos en temas de quejas, denuncias, alertas tempranas, seguimiento a muertes en desarrollo de operaciones militares de especial seguimiento, grupos de especial protección, líderes sociales, restitución de tierras, apoyo a defensa ante organismos internacionales o medidas cautelares. **5**. Proyectar solución a los requerimientos jurídicos de diferentes entidades, derechos de petición y tutelas, de acuerdo con los términos indicados en la ley y que sean de conocimiento de la Unidad.

BIVEN 23

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLÓN DE INFANTERÍA LIVIANA No.23 "VENCEDORES"

	6. Informar en coordinación con el supervisor del contrato, al Comandante de la Unidad Militar y al CEDE11, temas inherentes al cumplimiento del contrato. **7.** Colaborar con la implementación de las políticas jurídicas establecidas por el Comando del Ejército y avaladas por el Comando de la Unidad, encaminadas al cumplimiento de la misión constitucional, aplicando el marco normativo. **8.** Guardar el secreto profesional, incluso después de cesar la prestación de sus servicios, bajo los parámetros legales. **9**. No realizar representaciones judiciales o asesorías jurídicas a favor de terceros en temas que conozca o llegara a conocer, en razón al desarrollo y ejecución del contrato de prestación de servicios. **OBLIGACIONES GENERALES** **1.** En cumplimiento a lo señalado en la Ley 100 de 1993, el contratista debe acreditarla afiliación al sistema de pensión, salud y riesgos profesionales de que trata el artículo 282 de la citada ley al momento de suscribir el contrato, efectuar el pago de los aportes mensuales obligatorios al Sistema General de Seguridad Social, sobre un ingreso base de cotización del 40% del valor mensual del contrato, con aporte del 16% en pensiones y el 12,5% en salud. **2.** De conformidad con el literal b. numeral 3 artículo 13 del Decreto 1295 de 1994, reglamentado por el Decreto reglamentado por el Decreto 723 de 2013, el contratista deberá ingresar obligatoriamente al sistema general de riesgos laborales; el monto de la cotización debe ser asumido en su totalidad de contratista, cuando el riesgo expuesto sea categoría I,II,III. **3.** Dar cumplimiento al sistema de gestión documental ORFEO SGD, garantizando con ello la seguridad de la información y la trazabilidad de los procesos, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1581de 2012. **4.** De conformidad con el artículo 3 del Decreto 2609 de 2012, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del Contrato, presentando el cronograma de actividades y en su informe de forma mensual, el barrido de los documentos en físico y el término de almacenamiento de Orfeo hasta el archivo de los documentos. **5.** El contratista deberá emitir concepto, dictámenes periciales e informes en procesos disciplinarios, administrativos y/o penales, cuando se requiere el apoyo para las distintas unidades del ejército nacional, siempre y cuando tengan relación directa con el objeto contractual. **6.** El contratista deberá prestar sus servicios de acuerdo con el profesionalismo y ética que le es exigible, aplicable y propia de su profesión, actividad u oficio, dando estricto cumplimiento durante todas sus actividades, al marco normativo, correspondiente a la integridad, transparencia y lucha contra la corrupción además de observar durante el tiempo de ejecución del contrato, buena disposición y actitud favorable hacia el trabajo, respeto hacia sus compañeros y miembros del Ejército Nacional, al igual que la aplicación permanente, de principios y valores propios de la institución militar. **7.** El contratista de estudiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventario y o materiales que sean eventualmente y por la necesidad del cumplimiento del objeto contractual, puestos a disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato, en caso de pérdida o daño le serán aplicables las disposiciones pertinentes contenidas en la Ley 14 76 de 2011. **8.** El contratista autoriza al MDN-EJÉRCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad y confiabilidad antes y durante la ejecución del contrato, comprobación de lealtad, realización de los exámenes de poligrafía y pruebas psicométricas durante la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política artículo 122 y la Ley 1621 de 2013. (De acuerdo a circular 2025496033293693 plan N. 00041925/ 2025 de CEDE1). **9.** Bajo el amparo de la Ley 1621 de 2013, el contratista deberá guardar y mantener la debida reserva y confidencialidad de los documentos de inteligencia y contrainteligencia militar, así como la reserva establecida en la Ley 712 de 2014 respecto de documentos o información pública reservados o pública clasificada frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLÓN DE INFANTERÍA LIVIANA No.23 "VENCEDORES"

	de los mismos se deriven, ante lo cual no se podrá aprovechar para beneficio propio o de un tercero la información conocida con ocasión al desarrollo del presente contrato, y que contiene su uso, difusión y distribución de mencionada información. Esta reserva o confidencialidad se hace extensible a la información que escuchen o conozcan sin que esta medie en documentos escritos, además, de aplicar medidas pasivas de seguridad con la documentación según clasificación con el fin de evitar la fuga de información de acuerdo con la normatividad vigente. **10.** Acatar y cumplir con las normas de seguridad, inteligencia y contrainteligencia establecidas por la institución, siendo garante del respeto hacia el personal uniformado y funcionarios públicos que laboran en la entidad, así mismo dar un adecuado uso al fichero, que le sean entregados por el Ejército Nacional de Colombia, sin permitir el uso a personas diferentes del CONTRATISTA, el cual deberá reintegrar cuando finalice el contrato. **11.** Proporcionar Asesoría Jurídica integral al comando en asuntos disciplinarios, penales, administrativos, de Derechos Internacional Humanitario y Derechos Humanos. **12.** Contribuir en la implementación de las estrategias planteadas por el Comando del Ejército, encaminadas a la salvaguarda de los Derechos Humanos de los miembros de la Unidad Militar. **13.** Brindar asesoría al funcionario competente y al instructor en los procesos relacionados con investigaciones disciplinarias, indagaciones preliminares y/o administrativas por pérdida de material, que se desarrollan en la Unidad Militar o en las Unidades Militares. **14.** Proyectar dentro de los términos legales y según las directrices del Departamento Jurídico Integral (CEDE11) las denuncias penales por afectaciones a los DDHH e infracciones al Derecho Internacional Humanitario, de los miembros de las organizaciones al margen de la ley, efectuando el acompañamiento al Comandante de la Unidad Militar. **15.** Gestionar dentro de los términos establecidos en la Ley 1755 de 2015, los derechos de petición, así como las acciones de tutela, u otros requerimientos judiciales en coordinación con las demás oficinas de la Plana y/o Estado Mayor de la Unidad. **16.** Socializar y actualizar en temas jurídicos al Comandante y miembros de la Unidad Militar o las Unidades Militares de acuerdo a las necesidades que el Comando de la Unidad estime convenientes. **17.** Asesorar y preparar informes para el Comandante de la Unidad Militar o las Unidades Militares y el CEDE11, en temas de su conocimiento que le sean solicitados. **18.** Guardar el secreto profesional, incluso después de cesar la prestación de sus servicios, bajo los parámetros legales. **19.** No realizar representaciones judiciales asesorías jurídicas a favor de terceros en temas que conozca o llegara a conocer, en razón al desarrollo y ejecución del contrato de prestación de servicios. **20.** De conformidad con el Decreto 2609 de 2012 articulo 3, compilado en el Decreto 1080 de 2015 y la Ley 594 de 2000, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, incluyendo el cuidado, conservación y organización del archivo, las cuales incluirán foliación y elaboración del Formato Único de Inventario Documental (FUID). **21.** Guardar y mantener la debida reserva y confidencialidad en los temas, asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven. **22.** Actualizar los conocimientos inherentes al ejercicio de la profesión. **23.** Observar y exigir mesura, seriedad, ponderación y respeto en sus relaciones con los servidores públicos, colaboradores y auxiliares de la justicia, abogados y demás personas que intervengan en los asuntos de su profesión. **24.** Atender con celosa diligencia sus encargos profesionales. **25.** Mantener en todo momento su independencia profesional, de tal forma que las opiniones políticas propias o ajenas, así como las filosóficas o religiosas, no interfieran en el ejercicio de la profesión, en la cual, sólo deberá atender a la Constitución, la ley y los principios que la orientan.

BIVEN

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLÓN DE INFANTERÍA LIVIANA No.23 "VENCEDORES"

<table>
<tr><td></td><td>26. Prevenir litigios inocuos o fraudulentos que afecten a la Institución.
27. Respetar cumplir las disposiciones legales que establecen las incompatibilidades para el ejercicio de la profesión.
28. Abstenerse de incurrir en actuaciones temerarias de acuerdo con la ley.
29. Informar con veracidad a la institución. a través del supervisor, acerca de las relaciones de parentesco, amistad o interés o cualquier situación que pueda afectar su independencia o configurar un impedimento legal para la interrupción de la relación profesional.
30. Cumplir con los protocolos de seguridad establecidos para el ingreso a la unidad Militar donde presta sus servicios profesionales.
PARÁGRAFO PRIMERO: Independencia del Contratista. El Contratista es independiente del Ministerio de Defensa - Ejército Nacional, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Ministerio de Defensa - Ejército Nacional, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.</td></tr>
<tr><td>10. DOCUMENTOS QUE SOPORTAN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES</td><td>Obligación No. 1. Controlar los términos de las etapas dentro de los procesos disciplinarios y administrativos de la Unidad Militar a fin de evitar inactividad procesal, para lo cual deberá informar al Comandante de la Unidad de forma semanal los avances en los procesos.
<table>
<tr><th>No</th><th>TIPO DE DOCUMENTO</th><th>No. DE RADICADO</th><th>ASUNTO</th></tr>
<tr><td>01</td><td>AUTO DE VALORACIÓN ACTUACIÓN DISCIPLINARIA</td><td>823 - 2022</td><td>Auto que decreta archivo de la actuación disciplinaria – Notificación por Estado No.102 – Constancia Ejecutoria – Comunicaciones de Ley.</td></tr>
<tr><td>02</td><td>AUTO QUE PROPONE IMPEDIMENTO Y REMITE POR COMPETENCIA</td><td>42730 - 2026</td><td>Auto que propone impedimento y remite por competencia a la Procuraduría General de la Nación (Circular Externa 006 de 2025) – Notificación por Estado No.105 –- Remisión Procuraduría Regional de Instrucción de Risaralda - Comunicaciones Investigados.</td></tr>
<tr><td>03</td><td>AUTO QUE PROPONE IMPEDIMENTO Y REMITE POR COMPETENCIA</td><td>42471 - 2026</td><td>Auto que propone impedimento y remite por competencia a la Procuraduría General de la Nación (Circular</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

BIVEN

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLÓN DE INFANTERÍA LIVIANA No.23 "VENCEDORES"

					Externa 006 de 2025) – Notificación por Estado No.104 –- Remisión Procuraduría Regional de Instrucción de Risaralda - Comunicaciones Investigados.	
		04	AUTO QUE FIJA FECHA Y HORA AUDIENCIA	31214 - 2024	Auto que fija fecha y hora para reanudar audiencia de práctica de Pruebas de Descargos – Notificación por Estado No.125.	
		05	AUTO DE VALORACIÓN ACTUACIÓN DISCIPLINARIA	31656 - 2024	Auto que decreta archivo de la actuación disciplinaria – Notificación por Estado No.126.	
		06	AUTO RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA JURIDICA	39733 - 2025	Auto de reconocimiento de personería jurídica a la practicante de Consultorio Jurídico de la UCC Florencia Quintero Jaramillo – Notificación por Estado No.120.	
		07	AUTO QUE DECRETA PRUEBAS DE OFICIO EN ETAPA DE INSTRUCCIÓN	43786 – 2026	Auto que decreta pruebas – Notificación por Estado No.106.	
		08	COMUNICACIÓN DILIGENCIA AMPLIACIÓN Y RATIFICACIÓN DE INFORME	41903 - 2026	Comunicación nueva fecha para diligencia de ampliación y ratificación de informe rendida por el señor My. Soto Camacho Oscar Julián, dirigido al abogado defensor e investigados.	
		09	RESPUESTA ESTADO INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA	31214 - 2024	Respuesta Estado de Investigación Disciplinaria con	

BIVEN

				destino al TC. Comandante del BIVEN23.
	10	SOLICITUD PRUEBA DOCUMENTAL	10585 – 2024	Solicitud apoyo peritaje BRLOG2– Auto de Evaluación de diligencias en etapa de instrucción – Notificación por Estado – Recabo solicitud prueba documental.
	11	AUTO DE EVALUACIÓN DE DILIGENCIAS EN ETAPA DE INSTRUCCIÓN	9594 – 2023	Auto de Evaluación de diligencias en etapa de instrucción – Notificación por Estado No.116
	12	DECLARACIÓN JURAMENTADA	9610 – 2023	Diligencia de Declaración Juramentada rendida por el señor CT. Arteaga Mestra Franciso Miguel.
	13	AUTO DESIGNACIÓN DE PERITO	11004-2025	Auto designación de perito – Comunicación toma de posesión – Avoco conocimiento
	14	AUTO FIJA PRECIO MATERIAL DE GUERRA	10109 - 2025	Auto fija precio material de guerra – Avoco conocimiento – Notificación por Estado 119
	15	AUTO FIJA PRECIO MATERIAL DE GUERRA	11256 - 2025	Auto fija precio material de guerra – Avoco conocimiento – Notificación por Estado 108 – Avoco conocimiento.
	16	AUTO DE REMISIÓN POR COMPETENCIA	11256 – 2025	Auto de remisión por competencia por el factor de la cuantía – Notificación por Estado 121 – Auto de evaluación de diligencias en etapa de instrucción.

BIVEN

17	PRIMER REQUERIMIENTO DE PAGO	39545 – 2025	Primer requerimiento de pago por concepto de sanción disciplinaria a través de fallo de Primera Instancia en contra del señor Jaider Montes Torres.

BATALLÓN DE INFANTERÍA LIVIANA No.23 "VENCEDORES"
FUNCIONARIO DE INSTRUCCIÓN
SIDAE 43786 - 2026

Cartago (Valle del Cauca), primero (01) de septiembre de 2026.

VISTOS

Con el objeto de decidir lo que en derecho corresponda dentro de la Investigación Disciplinaria radicada bajo el **SIDAE No.43786 – 2026**, adelantada en contra de las señoritas **SL18. VELASQUEZ GRISALES LICETH,** identificada con cédula de ciudadanía No.1.006.360.715**, SL18. TABARQUINO MELCHOR SAIRA LIZETH,** identificada con cédula de ciudadanía No.1.090.333.938**, SL18. CANO CASTAÑO VALENTINA,** identificada con la cédula de ciudadanía No.1.114.153.274 y la **SL18. DUARTE ROSALES MICHELL DAHIANA,** identificada con la cédula de ciudadanía No.1.112.150.901, pertenecientes al pelotón de seguridad de la guardia de este Batallón de Infantería Liviana No.23

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
BATALLÓN DE INFANTERIA LIVIANA No. 23 "VENCEDORES"
EJECUTIVO Y SEGUNDO COMANDANTE
SIDAE No.11256 - 2025

Cartago (Valle del Cauca), cuatro (04) de septiembre de 2026.

OBJETO DEL PRONUNCIAMENTO

De acuerdo a lo dispuesto por el Funcionario Competente dentro de la presente investigación administrativa, se ordenó determinar el precio del bien fiscal objeto del presente informativo administrativo radicado bajo el SIDAE **No.11256 – 2025**, que se adelanta por el presunto daño en cuatro (04) ametralladoras M60 de las Compañías Bélgica, Canadá y Dinamarca del Batallón de Infantería Liviana No.23 "Vencedores", para lo cual se tendrán en cuenta los siguientes,

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLÓN DE INFANTERÍA LIVIANA No.23 "VENCEDORES"

Al contestar, cite este número

Radicado N°**2026917028949833**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV3-BR3-BIVEN-S11-41.1

Cartago (Valle del Cauca), nueve (9) de septiembre de 2026.

Señor Coronel,
JESÚS ARMANDO DEL RÍO AGUIRRE
Comandante Brigada de Apoyo Logístico No.2 en Apoyo Directo (BRLOG2)
brlog02@ejercito.mil.co
Nilo - Cundinamarca

Asunto: Solicitud Apoyo Designación Perito Experto Actuación Administrativa
SIDAE No.10585 - 2024.

Con toda atención, me permito solicitar al señor Coronel, Comandante Brigada de Apoyo Logístico No.2 en Apoyo Directo (BRLOG2), apoyar a esta unidad táctica nivel batallón con la designación de personal idóneo en la especialidad de armamento, con el fin de efectuar peritaje del material que se encuentra en cargos de esta unidad y que se relaciona así:

Obligación No. **2**. *Orientar jurídicamente los procesos disciplinarios y administrativos que se gestionen en la Unidad Militar.*

No	TIPO DE DOCUMENTO	No. DE RADICADO	ASUNTO
01	DILIGENCIA DE AMPLIACIÓN Y RATIFICACIÓN DE INFORME	42730 - 2026	Asistencia diligencia de ampliación y ratificación de informe C3. Peña Lizcano Naiyarith Daniela y CT. Pérez Suárez Johan Sebastian.
02	DILIGENCIA DE DECLARACIÓN JURAMENTADA	42630 - 2026	Asistencia diligencia de declaración juramentada SV. López Ruiz Nelson.
03	DILIGENCIA DE AMPLIACIÓN Y RATIFICACIÓN DE INFORME	41903 – 2026	Diligencia de ampliación y ratificación de informe My. Soto Camacho Oscar Julián.
04	DILIGENCIA DE DECLARACIÓN JURAMENTADA	44293 - 2026	Diligencia de declaración juramentada C.S. Castro Penagos y SS. Chito Mosquera.
05	DILIGENCIA DE DECLARACIÓN JURAMENTADA	9610 - 2023	Diligencia de declaración juramentada CT. Arteaga Mestra Francisco Miguel.

BIVEN 23

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLÓN DE INFANTERÍA LIVIANA No.23 "VENCEDORES"

06	DILIGENCIA DE DECLARACIÓN JURAMENTADA	9611 – 2023	Declaración juramentada ST. Moreno Babativa Oscar Daniel y Sv. Bautista Córdoba

DILIGENCIA DE RATIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DE INFORME RENDIDA POR EL SARGENTO SEGUNDO BAUTISTA CÓRDOBA JHON FREDY, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No.1.069.924.040 EXPEDIDA EN NILO-CUNDINAMARCA, RESIDENTE EN VILLA GARZON PUTUMAYO BARRIO LA ESMERALDA APTO 2 CARRERA 11, TELEFONO 3112123115 – CORREO ELECTRONICO: bautistacardonajhonfredy@gmail.com; DENTRO DE LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA RADICADA BAJO EL SIDAE 9611 - 2023 ADELANTADA POR EL BATALLÓN DE INFANTERÍA No. 23 *"VENCEDORES"*

En Cartago - Valle del Cauca, a los veintiún (21) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (21/09/2026), siendo las 10:14 horas, se lleva a cabo mediante la plataforma digital Zoom, diligencia de ampliación y ratificación de informe rendida por el señor **SARGENTO SEGUNDO BAUTISTA CARDONA JHON FREDY IDENTIFICADO CON EL CEDULA DE CIUDADANIA No.1.069.924.040 EXPEDIDA EN NILO-CUNDINAMARCA,** dentro de la **INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA RADICADA BAJO EL SIDAE 9611 – 2023,** quien mediante informe con radicado No.8022 del 9 de octubre de 2022 da a conocer los hechos ocurridos el pasado 9 de octubre de 2022, consistentes en la presunta perdida de cuatro (4) proveedores con su respectiva munición asignados a personal militar de la guardia del Batallón de Infantería Liviana No.23 "Vencedores"; Acto seguido se deja constancia que en la presente diligencia mediante la plataforma virtual Zoom hace presencia el practicante de consultorio jurídico **JUAN MANUEL ALCALDE**

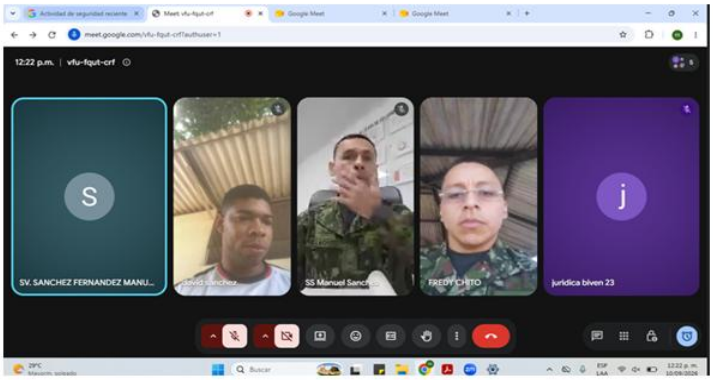



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLÓN DE INFANTERÍA LIVIANA No.23 "VENCEDORES"

<table>
<tr><td></td><td>Obligación No 5: Proyectar solución a los requerimientos jurídicos de diferentes entidades, derechos de petición y tutelas, de acuerdo con los términos indicados en la ley y que sean de conocimiento de la Unidad.
<table>
<tr><th>No</th><th>TIPO DE DOCUMENTO</th><th>No. DE RADICADO</th><th>ASUNTO</th></tr>
<tr><td>01</td><td>RESPUESTA ESTADO INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA</td><td>41903 - 2026</td><td>Respuesta Estado de Investigación Disciplinaria con destino a la Dirección de Personal del Ejército Nacional.</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>11. CONSTANCIAS</td><td>Dejo constancia que, durante el plazo de ejecución del contrato, no se han configurado los presupuestos legales del contrato laboral y que he gozado de plena autonomía para ejecutar las obligaciones contractuales relacionadas en el contrato.

Así mismo, tanto la suscrita y el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – Unidad Ejecutora ha dado cumplimiento a las obligaciones legales y contractuales registradas en el contrato.</td></tr>
</table>

MELISSA RIOS MARMOLEJO
Contratista Contrato No.034 – CENACCALI - 2026

BIVEN